

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 208 DE 2026

CONTRATANTE: **ENERGUAVIARE S.A. ESP.**
Nit No. 822004680-9
REP. Ing. **CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO**
C.C. **1.120.573.492** de San José del Guaviare

PROVEEDOR: **PIMIENTO SISTEMAS SAS**
Nit. **900582872-7**
Rep. Legal. **ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN**
C.C. **93.380.749** de Ibagué

OBJETO: **CONTRATAR CON UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE EL SOPORTE TECNICO REMOTO Y ASISTENCIA TELEFONICA DEL SOFTWARE PIMISYS PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A E.S.P.**

ALCANCE: **EL PROVEEDOR DEBERÁ BRINDAR SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y ASISTENCIA TELEFONICA DEL SOFTWARE DURANTE EL TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. HASTA DICIEMBRE DE 2026.**

VALOR: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.800.000)**

PLAZO: El termino de ejecución contractual será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber: Ing. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.120.573.492 de San José del Guaviare**, quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "**ENERGUAVIARE SA ESP**" sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 848 del 30 de agosto de 2001 otorgada en la Notaría Única de San José del Guaviare, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2001 bajo el número 282 de libro respectivo, con Nit. **822.004.680-9**, cargo para el cual fue designado mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria 284 de 18 de diciembre del 2023 y reelegido mediante el Acta de Junta Directiva Ordinaria de 04 de noviembre de 2025 y quien en adelante se denominará **ENERGUAVIARE SA ESP** por una parte **ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **93.380.749 de Ibagué**, quien actúa en calidad de representante legal del **PIMIENTO SISTEMAS SAS**, debidamente identificada con el Nit **900582872-7**, quién en el curso del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado vigentes al momento de celebración del presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: Primera.** Dentro de la estructura organizacional de la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se cuenta con varios sistemas de información, uno de ellos es PIMISYS que cuenta con 8 módulos que son operados por

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	2 de 10

la Subgerencia Financiera, responsable de realizar los procesos financieros, contables, tesorerías y presupuestales; la secretaria general y Jurídica, encargada de los procesos de contratación; la secretaria Administrativa, responsable de los procesos de Ventanilla Única, Nomina, Compras y Almacén; entre otras áreas. **Segunda.** Para el año 2015, LA EMPRESA adquirió el software PIMISYS licenciado mediante Contrato No. 153 de 2015 autorizado por Junta Directiva en Acta de Reunión No. 98 del 23 de mayo del 2014, como una solución informática para integrar y automatizar los procesos de mayor envergadura para el funcionamiento de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. Dicho software se adquirió con los siguientes módulos instalados: CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA, CONTRATACIÓN, ALMACÉN, COMPRAS Y HERMES; estos para almacenar la información financiera, presupuestal y contractual, entre otras, que incluyen las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Nómina, Almacén, Compras, Contratación y Correspondencia de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia. **Tercera.** Al respecto, dado que los derechos de desarrollo de software pertenecen al propietario del mismo, en la actualidad se requiere contratar el servicio de soporte técnico y actualizaciones, en razón a que los procesos administrativos, contables, presupuestales, contractuales y de tesorería entre otros, que se adelantaron en la empresa, puedan ser modificados o ajustados, y de igual forma la inclusión de nuevos parámetros para la presentación de informes externos requeridos por los diferentes entes de control externos como: Contaduría General De La Nación, Superintendencia De Servicios Públicos, Contraloría Departamental, Comisión Reguladora de Energía y Gas, como también para la presentación de informes internos en las diferentes áreas, teniendo en cuenta la constante modificación y actualización que se presenta en las normas y regulaciones que rigen la empresa, con el fin de optimizar el funcionamiento, operación y obtención de resultados de los sistemas PIMISYS implantados en "ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. **Cuarta.** Así mismo, es importante resaltar que LA EMPRESA también adquirió el software SIEC (Sistema de información eléctrico Comercial) mediante el contrato 180 de 2015, con el cual se automatizó la gestión de la Subgerencia comercial y mercadeo, permitiendo llevar el control del proceso misional de facturación, cartera, recaudo, acuerdos de pago, por lo anterior también se requiere soporte para continuar con el proceso entre el sistema SIEC y los sistemas financieros PIMISYS UNION P&G y PIMISYS UNION SIEP, los cuales nos permiten solucionar las dudas e inquietudes en la operación y obtención de resultados, y verificar el perfecto funcionamiento de los dos sistemas, ya que dichos procesos deben afectar directamente la contabilidad y el presupuesto en los diferentes pasos, contando a la vez con el servicio de Actualización Automática de aplicaciones "PIMISYS AUTOUPDATE", el cual nos permite actualizar las novedades, modificaciones y ajustes realizados sobre las aplicaciones PIMISYS que tengamos licenciadas actualmente. **Quinta.** Los servicios de actualización, soporte técnico y asistencia del software PIMISYS son vitales para el funcionamiento de la entidad en los procesos administrativos, contables, presupuestales, contractuales, de tesorería entre otros, y la presentación de informes a las diferentes entidades territoriales y los entes de control, cuando se requiera. **Sexta.** Adicionalmente, la empresa necesita trasladar la información (Ventanilla Única) de un aplicativo que venía utilizando para el funcionamiento de la empresa y unificarlo en el módulo de PIMISYS HERMES, en consecuencia se realizará un análisis pormenorizado de la información actual, para determinar el proceso detallado de migración con el fin de permitir la consulta y trámite de la mayor cantidad de información dentro de PIMISYS HERMES, considerando la estructura funcional y de base de datos de PIMISYS. **Séptima.** De acuerdo con lo anterior, Empresa de energía eléctrica del departamento del GUAVIARE-ENERGUAVIARE S.A E.S.P., requiere contratar una persona jurídica que preste sus servicios profesionales con calidad e idoneidad con reconocida experiencia para brindar soporte técnico en el aplicativo PIMISYS, garantizando la actualización para los ocho (8) módulos activos de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.: PIMISYS UNION ALMACEN, PIMISYS UNION SIEP, PIMISYS UNION TESORERO, PIMISYS UNION P&G, PIMISYS UNION NOMINA, PIMISYS UNION PAPIRO, PIMISYS UNION COMPRAS Y UNION HERMES. Por lo tanto, se requiere contratar los servicios

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaria General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	3 de 10

de soporte técnico y asistencia del software PIMISYS, con la persona jurídica creadora de dicho software. **Octava.** Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 321 del 30 de enero de 2026. De conformidad con las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR CON UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE EL SOPORTE TECNICO REMOTO Y ASISTENCIA TELEFONICA DEL SOFTWARE PIMISYS PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A E.S.P.

ALCANCE: EL PROVEEDOR DEBERÁ BRINDAR SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y ASISTENCIA TELEFONICA DEL SOFTWARE DURANTE EL TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. HASTA DICIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto de la presente contratación se ejecutará en el municipio de San José del Guaviare (Guaviare).

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.800.000) primero:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del PROVEEDOR, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. Forma de pago. ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR el presente contrato de la siguiente manera:

Mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a las actividades reportadas durante el periodo a cobrar, previa presentación de la documentación requerida en las Listas de chequeo para pago a terceros del área financiera y del área jurídica.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago se requiere previa presentación de informe de actividades desarrolladas por el Proveedor, soporte de pago de aportes de seguridad social conforme a la ley, factura o cuenta de cobro, informe del administrador del contrato en el cual acredite el cumplimiento de las actividades, obligaciones y anexos que establezcan las listas de chequeo del proceso de gestión de bienes y servicios y gestión financiera para pagos parciales y/o el pago final (según corresponda) deberá aportar el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago el proveedor del servicio debe generar dos (02) paquetes documentales con la información arriba indicada, que será entregada en su totalidad al Administrador del contrato para que una vez verificada la información, suscriba el informe correspondiente y de traslado de los paquetes al área financiera, verificando para cada caso el cumplimiento de la lista de chequeo, una vez finalizado el proceso en financiera, el área remitirá un (1) paquete de los documentos originales a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo en el expediente contractual.

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaria General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código:	A-BS-FO-018
			Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato		Versión:	3.0
			Página:	4 de 10

PARÁGRAFO 3: El proveedor deberá reportar la cuenta bancaria al Área Financiera de ENERGUAVIARE a la cual se le consignarán los pagos pactados.

PARÁGRAFO 4: Los pagos aquí descritos estarán sujetos al PAC.

CLAUSULA CUARTA. Plazo de Ejecución. - El término de ejecución contractual será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El acta de inicio del presente proceso se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal y se realice la aprobación de las garantías por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

No obstante, las partes podrán convenir ampliar el tiempo y valor, previa solicitud debidamente argumentada por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con visto bueno del CONTRATANTE.

Adicionalmente, será obligación del PROVEEDOR la modificación de las garantías y del contratante la aprobación de estas, cuando se trate de cambios que afecten las condiciones inicialmente pactadas.

CLAUSULA QUINTA. Obligaciones de ENERGUAVIARE SA ESP. - ENERGUAVIARE SA ESP deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar oportunamente el Administrador del contrato.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Realizar la aprobación de garantías cuando el oferente cumpla con los amparos, valores y vigencias que para tales efectos solicite La Empresa.
4. Establecer mecanismos de vigilancia, seguimiento y control al desarrollo de la oferta a través del Administrador del Contrato.
5. Permitir la visita del Proveedor del servicio a sus instalaciones cuando lo requiera.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las actividades contempladas en la oferta.
7. Entregar la información y/o documentación requerida por el Proveedor.
8. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9. Dar tratamiento a los datos personales del Proveedor de conformidad con las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan y la política de protección de datos personales adoptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
10. Suscribir acta de liquidación.
11. Evaluar y reevaluar al Proveedor.

PARÁGRAFO 1: El contratante está obligado a pagar los valores del contrato, una vez se cumplan con las condiciones contractuales de pago.

PARÁGRAFO 2: El contratante no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el proveedor y con su personal.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del Proveedor. - Para el cabal cumplimiento del objeto contractual del proveedor deberá cumplir con:

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNÁNDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código:	A-BS-FO-018
			Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato		Versión:	3.0
			Página:	5 de 10

- ✓ **Soporte telefónico;** El proveedor deberá brindar el servicio de soporte telefónico de lunes a viernes, con el ánimo de dar pronta solución a las diversas dudas presentadas en el manejo u operación de los sistemas.
- ✓ **Soporte remoto vía Internet.** El proveedor deberá brindar el soporte remoto vía Internet de acuerdo a los requerimientos presentados por las diferentes áreas de la Empresa y se hará bajo la supervisión del líder o quien haga sus veces en la oficina de Gestión informática, debido a que existirán ciertas circunstancias en las cuales se deba operar los sistemas de manera remota para verificar parámetros de configuración, comportamiento del sistema, información existente, se cuenta con herramientas de comunicaciones, que nos permiten desde cualquier ubicación geográfica tomar control y prestar soporte directo sobre las aplicaciones;
- ✓ **Asistencia técnica y operativa;** El proveedor deberá contar con disponibilidad y asistencia de lunes a viernes de profesionales calificados y con la experiencia para dar asistencia y resolver inquietudes de las diferentes áreas de la Empresa en los diferentes aspectos legales, técnicos y operativos relacionados con cada uno de los sistemas. Por lo tanto, como actividad inicial, ENERGUVIARE deberá entregar la lista de requerimientos y a cada uno se le determinará la viabilidad técnica y el procedimiento a realizar si es posible su solución. Dentro de los aspectos a cubrir, se encuentran los diversos reportes solicitados por los usuarios, que serán implementados con base en la información que se encuentre en la base de datos, y considerando el alcance y características técnicas de las herramientas que se usen para elaborarlos.
- ✓ Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el proveedor dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Artículo 15 de la constitución Política y la Ley 1581 de 2012y demás normas que la reglamentan, modifiquen o deroguen.
- ✓ Las demás que se acuerden con el administrador y que tenga relación con el objeto contractual

Parágrafo 1: El Proveedor del servicio de las actividades relacionadas con anterioridad, deberá conocer y aceptar en su oferta que la relación generada es de carácter civil y comercial; por tanto, no da lugar a pago de prestaciones sociales, vacaciones o emolumentos de carácter laboral.

Parágrafo 2: De presentarse incumplimiento parcial o total de las actividades, el Proveedor del servicio pagará en calidad de MULTA DIARIA a la empresa el tres por ciento (3%) del valor total del contrato hasta por treinta (30) días, sumas que serán compensadas al momento de materializar el pago de acuerdo con el informe del Administrador de Contratos.

OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Además de las actividades a desarrollar, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el proveedor deberá:

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	6 de 10

1. Suscribir acta inicio.
2. Otorgar los amparos por valor y vigencia solicitada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en los plazos establecidos y llevar a cabo los ajustes a las garantías a que hubiere lugar producto de otrosíes o adiciones en valor o modificaciones al tiempo de ejecución de la oferta.
3. Comunicar a la Aseguradora las novedades que surjan en desarrollo de la oferta.
4. Cumplir con la totalidad de actividades establecidas dentro del plazo.
5. Ejecutar idónea y oportunamente la oferta presentada.
6. Informar a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales
7. Atender y ejecutar a la brevedad posible los requerimientos del Administrador del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., eficaz y oportunamente.
9. Presentar informe y anexos del cumplimiento de la oferta y de las obligaciones del oferente, lo cual estará sujeto a revisión por parte del Administrador del contrato; quién podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
10. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley y aportar copia del pago de la planilla para la presentación de informes al Administrador del contrato y la Secretaría General y Jurídica. Cualquier novedad frente a esta obligación debe ser acreditada oportunamente y dejar constancia de esta en los informes. (Ej: no se esta obligación a cotizar en pensión por la edad).
11. Identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., suministrada para su utilización (materiales, componentes, herramientas, equipos, instalaciones, propiedad intelectual y datos personales).
12. Actuar en coherencia con los sistemas de gestión y las políticas empresariales.
13. Suscribir acta de liquidación.
14. Acatar las recomendaciones del administrador como resultado del seguimiento y evaluación de proveedores.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular de las obligaciones pactadas por parte del PROVEEDOR, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato y en el evento, de dar lugar al mismo, se renuncia a constitución en mora para efectos de cobro de sanciones, penalidades o siniestro de garantías.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el título XVII. DE LA COMPENSACIÓN del Código Civil Colombiano, el incumplimiento parcial o total de las actividades u obligaciones por el PROVEEDOR, el causar perjuicios, multas o sanciones por hechos u omisiones atribuibles al PROVEEDOR, la no utilización o uso indebido de viáticos y gastos de desplazamiento otorgados conforme a las disposiciones de la empresa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, dará lugar al descuento de dichas sumas de dinero en las cuentas presentadas por el PROVEEDOR en cualquier tiempo durante su ejecución o liquidación a título de compensación hasta el total del monto objeto de compensación a la empresa. En caso de ser mayor el valor a compensar al valor adeudado por el PROVEEDOR a la Empresa o de este último considerarlo excesivo, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	7 de 10

e intentar transar o conciliar la diferencia; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el monto a compensar, deberán acudir al juez para solicitar el reajuste respectivo; conservando la Empresa hasta entonces, los valores que estime objeto de compensación.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación que ocurra con posterioridad a la oferta que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

PARÁGRAFO 4: ENERGUVIARE S.A. E.S.P. no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados.

CLAUSULA SÉPTIMA- Confidencialidad. — EL PROVEEDOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL PROVEEDOR también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución de este y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

CLAUSULA OCTAVA- Cesiones y subcontratos. - EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, con persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y expresa del contratante. **Parágrafo primero:** ENERGUVIARE SA ESP no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. **Parágrafo segundo:** Cualquier modificación al contrato que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. Sujeción a las apropiaciones Presupuestales. - Los recursos destinados al presente contrato y los pagos que se hagan al PROVEEDOR se harán con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 321 de 30 de enero de 2026, 2.1.2.02.02.008.03.03.02 MINAS Y ENERGÍA\1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS\Con Situación de Fondos\NO APLICA\ E.S.P. EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A., PROGRAMA RADIAL MARANDUA CONTRATAR CON UNA PERSONA JURIDICA LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION, SOPORTE TECNICO Y ASISTENCIA DEL SOFTWARE PIMISYS PARA LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUVIARE SA ESP, Expedido por el Profesional 02 de presupuesto de la sociedad contratante, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.800.000)

CLÁUSULA DECIMA: Terminación anormal y/o anticipada del contrato.- Las partes convienen que el Presente contrato podrá ser terminado anormal o anticipadamente cuando: a) El contrato sea cedido por parte del PROVEEDOR sin la autorización previa y escrita de ENERGUVIARE SA ESP; b) Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas o derivadas del presente contrato por una de las partes, en este caso facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento previo de ninguna índole. c) por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Inhabilidades e incompatibilidades. - El PROVEEDOR afirma conocer la Constitución y la Ley y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas constitucional, la ley, el código de comercio los estatutos sociales y código de integridad de ENERGUVIARE S.A. E.S.P. si llegase a

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	8 de 10

sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el PROVEEDOR se compromete a ceder la relación jurídica previa autorización escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., o sino fuere posible o no se autoriza, renunciara a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Administrador del contrato. - La administración del contrato estará a cargo del subgerente de financiera de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR. - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el administrador del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el PROVEEDOR.
3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del PROVEEDOR para la expedición de la respectiva orden de trabajo.
4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución de este.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del PROVEEDOR con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones establecidas Manual de Políticas y Responsabilidades de Interventoría y Supervisión de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "ENERGUAVIARE S.A. E. S. P."

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Solución de controversias y clausula compromisoria.- Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, se agotará primeramente el arreglo directo y que, de no prosperar, las partes se acogerán a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos auto compositivos (transacción, conciliación, mediación, etc.), para lo cual la parte interesada convocará con mínimo 8 días de antelación a la otra por escrito en el que informará como mínimo la causal y su respectiva justificación, fecha, hora, lugar y mecanismo alternativo de solución de conflictos propuesto. Si las partes no se presentan sin justificación o habiéndose presentado, el objeto de controversia no es solucionado a través del mecanismo de arreglo elegido en el término de 3 meses, la parte afectada podrá acudir a la jurisdicción competente. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Ley aplicable y cambios en la legislación. La relación jurídica surgida se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, el reglamento interno de Contratación adoptado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., las normas que rigen el derecho privado, lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001, el código de comercio y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pone de presente al PROVEEDOR

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	9 de 10

que dispone para su conocimiento y aplicación el reglamento de contratación vigente de ENERGUAVIARE para efectos de que se acoja al mismo aceptando el PROVEEDOR conocerlo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Cláusula penal pecuniaria. - En el caso de declararse el incumplimiento del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación de EL PROVEEDOR de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Como esta suma se exige a título de pena, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá reclamar del PROVEEDOR la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare.

Parágrafo primero: - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en la jurisdicción competente. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, podrá ser descontado de las cuentas que por cualquier concepto se adeude al PROVEEDOR.

Parágrafo segundo: - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al PROVEEDOR del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Exclusión de la Relación Jurídica Laboral.- Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al PROVEEDOR, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio. Por tal motivo el PROVEEDOR realizará las actividades propias de la ejecución del contrato, con libertad y autonomía técnica, manifestando que no existe ni se genera relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA Liquidación. -ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. elaborará un acta de liquidación en la cual se consignarán, entre otras los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdo, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta se elaborará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo pactado.

Si previa invitación escrita por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR no se presenta a suscribir el acta de liquidación o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para hacerla por mutuo acuerdo, dejando las constancias que estime pertinentes. El acta de liquidación podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro, hacer efectivas las garantías exigidas para amparar la oferta o contrato liberar saldos comprometidos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Garantías. - El PROVEEDOR se compromete para con el contratante a constituir una garantía, que contratará con una entidad bancaria o compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

Para la constitución de la Póliza de Cumplimiento, esta debe suscribirse a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La vigencia de este amparo será por el plazo de contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La vigencia de este amparo será por el plazo de contrato y cuatro (4) meses más.

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaria General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código:	A-BS-FO-018
			Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato		Versión:	3.0
			Página:	10 de 10

Parágrafo primero: Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deberán constituirse dentro de los **5 días** siguientes a la firma de este. El plazo que deberán tener estas garantías se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el Proveedor actualizará y ampliará las garantías, de manera inmediata una vez se suscriba el acta de inicio, requisito indispensable para comenzar a ejecutar el plazo del contrato.

Igualmente, el proveedor se obligará a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor, el plazo y se presente suspensión, así mismo se obliga a reponerlas cuando sean afectadas por siniestro y el administrador del contrato se obliga a requerir al proveedor para la entrega y respectiva aprobación de la garantía por parte de la secretaria general y jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; esto es: 1) Firmas de la Partes y de ejecución; esto es: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías y 3) Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones: todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar debido a la presente relación jurídica serán remitidas por las partes así: ENERGUVIARE SA ESP ENERGUVIARE S.A. E.S.P., Gerencia, dirección: calle 8 N° 23-35, San José Del Guaviare, Y EL PROVEEDOR a la dirección CLL 90 # 49ª-44 TORRE 1 APTO 301 BOGOTA D.C., email: pimiento@pimisys.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Domicilio. -Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare, en donde para constancia se firma por quienes intervinieron, el día 30/01/2026

CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO
ENERGUVIARE S.A. E.S.P
GERENTE

ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN
PIMIENTO SISTEMAS SAS
PROVEEDOR

Elabora:	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaria General y Juridica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Juridica	Firma